 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: 401.08.08-4</b> <b>VERSIÓN: 4</b>
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	<b>FECHA: 26/12/2016</b> <b>PÁGINA: 1 de 11</b>
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTOR DE REPARACIÓN

## 1. OBJETIVO

Determinar las actividades que se deben llevar a cabo para incluir en etapa de comercialización, los activos administrados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas que se encuentran habilitados para tal fin.

## 2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la selección de los bienes que cuentan con extinción de dominio, o amenazan deterioro o ruina, o imposible administración, del inventario de activos y finaliza con el registro contable en el aplicativo SIIF Nación de los gastos realizados con los recursos.

## 3. DEFINICIONES

**ACTO ADMINISTRATIVO.-** Manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados<sup>1</sup>.


**ADMINISTRACIÓN.-** Son aquellas acciones tendientes a conservar y administrar los bienes, a cargo del Fondo para la Reparación de las Víctimas, los cuales implican la celebración y ejecución de negocios jurídicos, regidos por leyes de derecho privado y la realización de avalúos, inspecciones in situ y acciones con otras entidades o dependencias para realizar actividades de control y saneamiento, entre otras.

**AMENAZA DETERIORO O RUINA.-** Según el Artículo 2.2.5.1.4.2.6 del Decreto 1069 de 2015 es la condición en la que se encuentran los bienes que se agotan con su uso o consumo, así como aquellos cuyo reemplazo admite legalmente otro de igual calidad, o los que por su misma naturaleza deben monetizarse inmediatamente al momento de su recibo.

**AVALÚO CATASTRAL.-** El avalúo catastral consiste en la determinación del valor de los predios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario. El avalúo de cada predio se determinara por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y las edificaciones en él comprendidos, Decreto 3496 de 1983.

**AVALÚO COMERCIAL.-** Según el Decreto 1420 de 1998, es el proceso por el cual se determina el precio más favorable por el cual un bien se transaría en un mercado donde el

<sup>1</sup> Sentencia C-1436/00, Corte Constitucional

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: 401.08.08-4</b> <b>VERSIÓN: 4</b>
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	<b>FECHA: 26/12/2016</b> <b>PÁGINA: 2 de 11</b>
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTOR DE REPARACIÓN

comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el mismo. La determinación del valor comercial de los inmuebles la harán, a través de un avalúo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.

**COMERCIALIZACIÓN.-** Conjunto de actividades desarrolladas con el fin de facilitar la venta de una mercancía o un producto.

**COMITÉ DE RECOMENDACIÓN DE ENAJENACIÓN Y/O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.-** Comité interno de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que tiene como función principal, emitir concepto de recomendación sobre la venta y disposición de activos en general, ya se trate de bienes muebles, bienes inmuebles y propiedad inmaterial, administrados por el FRV.

**DECRETO 3011 DE 2013.-** Por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012, el referido decreto fue compilado en el Decreto 1069 de 2015.

**DESMOVLIZACIÓN.-** Se entiende por desmovilización el acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado al margen de la ley, realizado ante autoridad competente<sup>2</sup>.

**ENAJENACIÓN.-** Acción y efecto de vender o ceder la propiedad de algo y otros derechos.


**ENAJENACIÓN ANTICIPADA.-** Es la enajenación que se efectúa sobre activos que NO cuentan con medida de extinción de dominio a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas, y que se enajenan con el fin de evitar su deterioro o ruina, en virtud de las facultades previstas en el artículo 2.2.5.1.4.2.6 del Decreto 1069 de 2015.

**ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO.-** Mecanismo de enajenación en el que se reciben ofertas en sobre cerrado y por medio de una audiencia se informa a los oferentes habilitados el resultado de la mejor propuesta y les concede la oportunidad de mejorarla por una sola vez.<sup>3</sup>

**ENTREGA MATERIAL.-** Acto mediante el cual se le entrega el uso y goce de un activo administrado por el FRV a una persona natural o jurídica.

<sup>2</sup> COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Artículo 9, Ley 975 de 2005, Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Diario Oficial. Bogotá D.C. 2005. No. 45980.

<sup>3</sup> Resolución 0850 del 30 de diciembre de 2014, FRV

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: 401.08.08-4</b> <b>VERSIÓN: 4</b>
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	<b>FECHA: 26/12/2016</b> <b>PÁGINA: 3 de 11</b>
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTOR DE REPARACIÓN

**EXTINCIÓN DEL DOMINIO.-** La extinción del dominio ha sido definida por la Corte Constitucional como una institución autónoma, constitucional, de carácter patrimonial, que permite al Estado mediante un proceso judicial que no es de carácter penal, rodeado de todas las garantías procesales, desvirtuar el derecho de propiedad de quien dice ostentarlo, debido a que nunca lo ha adquirido en razón del origen ilegítimo y espurio de su adquisición. La extinción implica que los bienes objeto de la misma pasen a ser propiedad del Estado, quien en virtud de la decisión judicial, no debe pagar indemnización o retribución alguna por el bien que recibe. Es una restricción legítima de la propiedad.

**FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA –FMI.-** Es un documento vinculado a un predio determinado, también denominado Certificado de Tradición, destinado para la inscripción de los actos, contratos y providencias judiciales, administrativas o arbitrales que impliquen constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre los bienes raíces, y los actos, contratos y providencias que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones.


**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV.-**Cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 del 2005 y administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de régimen privado. El FRV está compuesto por los bienes que a cualquier título entreguen los postulados con destino a la reparación de las víctimas, Presupuesto General de la Nación, donaciones, en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y fuentes de financiación adicionadas por el artículo 177 de la Ley 1448 del 2011.

**INFORME ESTADO DE SANEAMIENTO:** Documento elaborado por el equipo de Comercialización en el que se evidencian las características físicas, jurídicas y técnicas de un activo administrado por el FRV, y las acciones que el Fondo para la Reparación de las Víctimas debe adelantar para hacer viable su comercialización.

**INFORME DE COMERCIALIZACIÓN:** Documento elaborado por el equipo de Comercialización que contiene las características físicas, jurídicas y técnicas de un activo administrado por el FRV, con el fin de ser presentado al Comité de Recomendación de Enajenación y/o Disposición de Activos del Fondo para la Reparación de las Víctimas, a fin que emita su recomendación de disposición final.

**LEY DE JUSTICIA Y PAZ (975/2005).-**Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

**LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS (1448/2011).-**Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: 401.08.08-4</b> <b>VERSIÓN: 4</b>
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	<b>FECHA: 26/12/2016</b> <b>PÁGINA: 4 de 11</b>
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTOR DE REPARACIÓN

**LEY 1592 DEL 2012.-** Por medio de la cual se introducen modificaciones a la ley 975 de 2005.

**MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO.-** Es una medida judicial que se toma para sacar los bienes del comercio.

**PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA.-** La venta de un activo administrado por el FRV se entenderá perfeccionada dependiendo de la naturaleza de los activos así:

- **Activos Sujetos a Registro:** Para que se perfeccione el contrato de compraventa se requiere de la suscripción del acto traslativo del dominio, y el registro de dicho documento ante la entidad competente.
- **Activo no Sujeto a Registro:** Para que se perfeccione el contrato de compraventa se requiere de la suscripción del acto traslativo del dominio, y de la entrega material del bien.

**PRECIO MÍNIMO DE VENTA.-** Según la Resolución 01121 del 4 de diciembre de 2015, para bienes inmuebles y bienes muebles sujetos a registro el precio mínimo de venta será el que resulte del avalúo comercial, para bienes muebles sujetos a registro, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el literal C de la resolución 01121, para determinar el precio mínimo de venta se acudirá a evaluadores del Registro Nacional de Avaluadores expertos o al estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y al valor registrado en los libros contables, si los hubiere, según certificación suscrita por el ordenador del gasto. En el evento en que el bien sea incluido en proceso de comercialización en dos oportunidades y no sea posible su venta, el FRV deberá establecer el precio mínimo de venta con base en las variables establecidas en el Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Igualmente, según lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución 01121 del 4 de diciembre de 2015, por motivos de costo – beneficio para bienes muebles no sujetos a registro, se podrá obtener el precio mínimo de venta según un estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles, o el valor registrado en los libros contables.

**RÉGIMEN APLICABLE A LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN.-** De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: 401.08.08-4</b> <b>VERSIÓN: 4</b>
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	<b>FECHA: 26/12/2016</b> <b>PÁGINA: 5 de 11</b>
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	DIRECTOR DE REPARACIÓN

**RESTITUCIÓN DE TIERRAS.-** Acciones tendientes a la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados de su propiedad, ocupación o posesión a causa del conflicto armado.<sup>4</sup>

**SECOP.-** Sistema Electrónico de Contratación Pública, el cual permite publicar los documentos y actos del proceso contractual que se ejecuta con recursos públicos.

**SUBASTA PÚBLICA.-** Según el artículo 2.2.1.2.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015; es un mecanismo para la enajenación de bienes en el que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de la enajenación y en consecuencia el margen mínimo debe ser al alza.

**SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL.-** Certamen de subasta en el que se publica el lugar y fecha del proceso y en el cual tras suscribir un acta asistencia los oferentes aceptan las obligaciones y derechos contenidos en los términos de invitación y sus anexos y proceden a hacer lances hasta que el bien sea adjudicado a quien ofrezca las mejores condiciones económicas.<sup>5</sup>


**TÍTULO TRASLATIVO.-** Es aquel que permite que un bien pase a ser propiedad de una persona diferente al dueño inicial perfeccionando así la venta del mismo.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD).-** Entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como instancia administrativa cuyo objetivo central es “servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados” a que se refiere la Ley 1448 de 2011 y llevar el Registro Único de Tierras Despojadas. Esto significa que la Unidad será la encargada de diseñar y administrar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, en donde además del predio, se inscribirán las personas sujeto de restitución, su relación jurídica con la tierra y su núcleo familiar. Además de lo anterior, la Unidad llevará, a nombre de las víctimas, las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces y/o Magistrados de Restitución de Tierras y, en el caso que no sea posible la restitución, y previa orden judicial, compensará a la víctima y a los terceros de buena fe exenta de culpa. Para estos efectos, la Unidad contará con un Fondo a través del cual cumplirá sus funciones y las órdenes judiciales.<sup>6</sup>

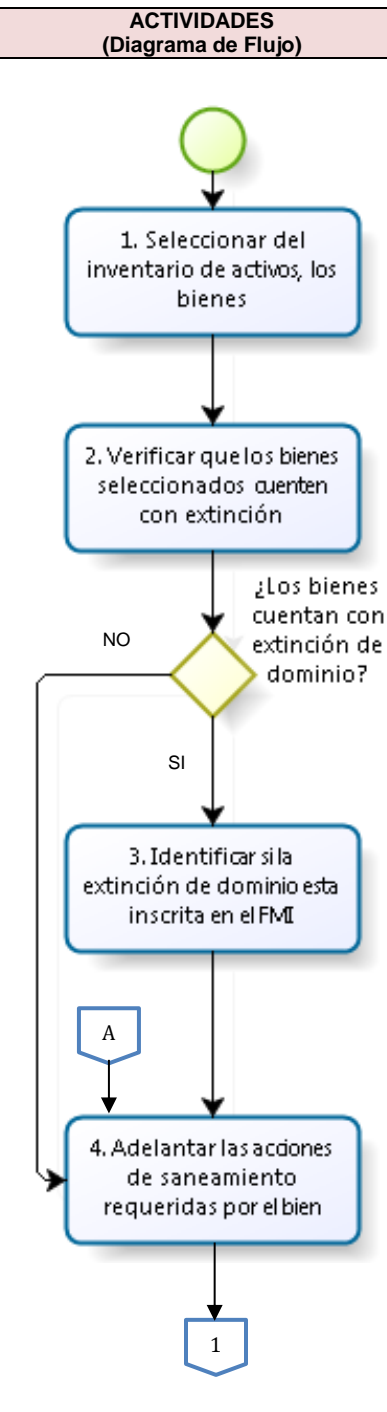
<sup>4</sup> COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 4829 de 2011, Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras.

<sup>5</sup> Resolución 0850 del 30 de diciembre de 2014, FRV


<sup>6</sup> Restituciondetierras.gov.co. (2016). ¿Quiénes Somos? - URT. [online] Disponible en: <https://www.restituciondetierras.gov.co/-quienes-somos-> 21 Abril 2016

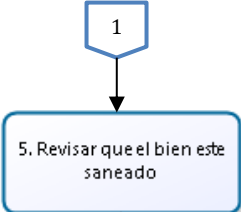
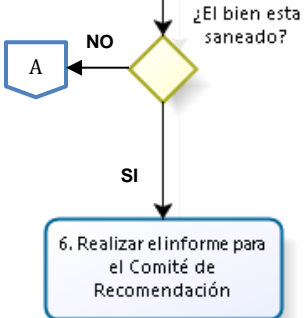
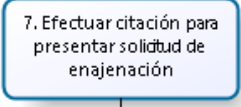
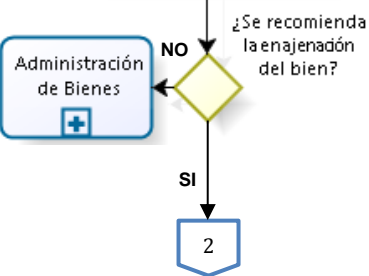
 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: 401.08.08-4</b>
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>FECHA: 26/12/2016</b>
		<b>PÁGINA: 6 de 11</b>
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
<b>ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS</b>	<b>COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS</b>	<b>DIRECTOR DE REPARACIÓN</b>


#### 4. ACTIVIDADES

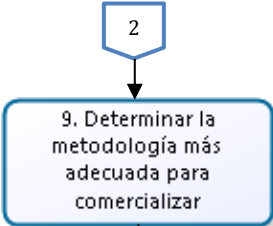
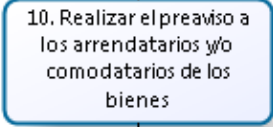
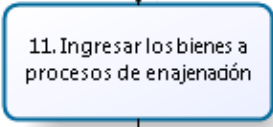
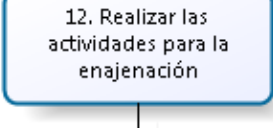
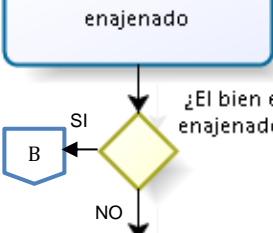
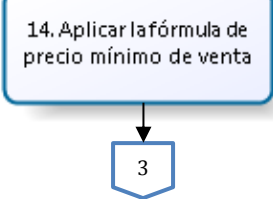
N°	ACTIVIDADES (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro	
1	 <pre> graph TD     Start(( )) --&gt; B1[1. Seleccionar del inventario de activos, los bienes]     B1 --&gt; B2[2. Verificar que los bienes seleccionados cuenten con extinción]     B2 --&gt; D1{¿Los bienes cuentan con extinción de dominio?}     D1 -- NO --&gt; B4[4. Adelantar las acciones de saneamiento requeridas por el bien]     D1 -- SI --&gt; B3[3. Identificar si la extinción de dominio esta inscrita en el FMI]     B3 --&gt; B4     B4 --&gt; End{{1}} </pre>	1. Seleccionar del inventario de activos, los bienes que cuentan con extinción de dominio, o amenazan deterioro o ruina, o imposible administración.	Funcionario / Contratista Equipo de Comercialización del FRV	Base de datos de bienes priorizados para comercialización	
2 PC		2. Verificar que los bienes seleccionados cuenten con extinción	2. Verificar que los bienes seleccionados cuenten con extinción de dominio.  ¿Los bienes seccionados cuentan con extinción de dominio?  Si cuentan con extinción de dominio, continuar con la actividad 3.  NO cuentan con extinción de dominio, deben tener un informe técnico de amenaza de deterioro o ruina o imposible administración y se continúa con la actividad 4.	Funcionario / Contratista Equipo de Comercialización del FRV	Base de datos de inventario consolidado muebles FRV  Base de datos de inventario consolidado inmuebles FRV  Informe técnico de amenaza de deterioro o ruina o imposible administración
3		3. Identificar si la extinción de dominio esta inscrita en el FMI	3. Identificar si la extinción de dominio está inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria o que el bien cuenta con la sentencia de extinción de dominio debidamente ejecutoriada.	Funcionario / Contratista del Equipo Jurídico encargado del bloque al que pertenezca el activo.	Folio de matrícula inmobiliaria  Sentencia de extinción de dominio debidamente ejecutoriada
4		4. Adelantar las acciones de saneamiento requeridas por el bien	4. Adelantar las acciones de saneamiento requeridas por el bien. Estas acciones son:  • Habilitación jurídica, técnica y administrativa para la enajenación. • Revisión de solicitudes de restitución. • Avalúo vigente o estimación de valor del bien según los procedimientos del Manual de Contratación.	Funcionario / Contratista Líder del Equipo Técnico del FRV  Funcionario / Contratista Líder del Equipo Jurídico del FRV  Funcionario / Contratista Líder del Equipo de Administración del FRV  Funcionario / Contratista Líder del Equipo de Comercialización del FRV	Informe de estado de saneamiento jurídico técnico y de administración  Certificado de pago de pasivos o liquidación oficial de la deuda  Oficio de solicitud de información relacionada con restitución dirigida a la Unidad de Restitución de Tierras  Respuesta de la la Unidad de Restitución de Tierras indicando que el bien no cuenta con solicitud de restitución  Avalúo o estimación de valor




 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: 401.08.08-4</b>
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>FECHA: 26/12/2016</b>
		<b>PÁGINA: 7 de 11</b>
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
<b>ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS</b>	<b>COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS</b>	<b>DIRECTOR DE REPARACIÓN</b>

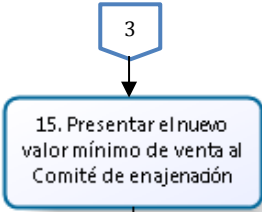
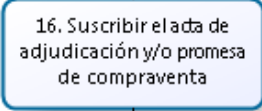
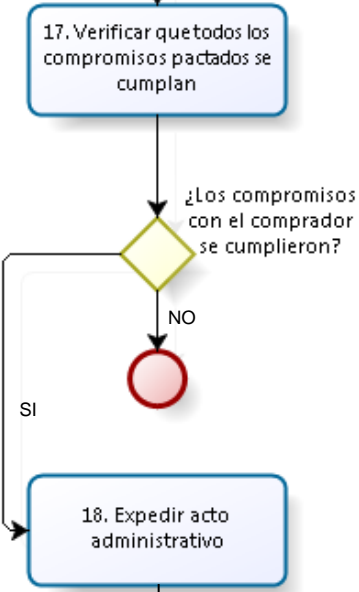
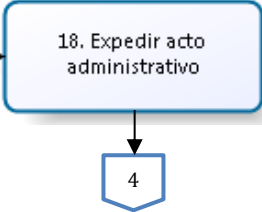
N°	ACTIVIDADES (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
5 PC		<p>5. Revisar que el bien este saneado</p> <p>¿El bien esta saneado?</p> <p>SI esta saneado, continuar con la actividad 6.</p> <p>NO esta saneado, no se puede enajenar. Continuar la actividad 4.</p>	<p>Funcionario / Contratista del Equipo de Comercialización del FRV</p>	<p>Informe de estado de saneamiento jurídico técnico y de administración</p>
6		<p>6. Realizar el informe de comercialización con destino al Comité de Recomendación de Enajenación y/o Disposición de Activos del FRV que debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción general de la ubicación y descripción física del bien a enajenar</li> <li>• Análisis jurídico y predial (Si aplica)</li> <li>• Uso del bien</li> <li>• Avalúo comercial vigente</li> <li>• Justificación de la comercialización</li> <li>• Situación de saneamiento técnico y jurídico</li> <li>• Situación de administración, pasivos y deudas</li> <li>• Metodología propuesta para enajenación</li> </ul>	<p>Funcionario / Contratista del Equipo de Comercialización del FRV</p>	<p>Informe de comercialización</p>
7		<p>7. Efectuar citación para presentar solicitud de enajenación ante el Comité de Recomendación de Enajenación y/o Disposición de Activos del FRV.</p> <p><b>Nota:</b> El Coordinador del FRV ejerce la función de Secretaría Técnica del Comité.</p>	<p>Funcionario / Contratista Equipo de Comercialización del FRV</p>	<p>Correo electrónico – citación a reunión a los miembros del Comité de Recomendación de Enajenación de Activos.</p>
8 PC		<p>8. Realizar el comité y a través de votación determinar si se recomienda la enajenación del bien.</p> <p>¿Se recomienda la enajenación del bien?</p> <p>SI se recomienda la enajenación del bien, continuar con la actividad 9.</p> <p>NO se recomienda la enajenación del bien, continuar con el procedimiento de Administración de bienes.</p>	<p>Miembros del Comité de Recomendación de Enajenaciones y/o disposición de activos del FRV</p>	<p>Acta de reunión de Comité</p>


 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: 401.08.08-4</b>
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	<b>VERSIÓN: 4</b> <b>FECHA: 26/12/2016</b> <b>PÁGINA: 8 de 11</b>
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
<b>ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS</b>	<b>COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS</b>	<b>DIRECTOR DE REPARACIÓN</b>


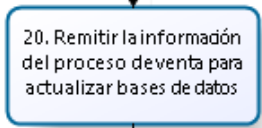
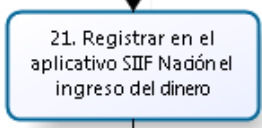
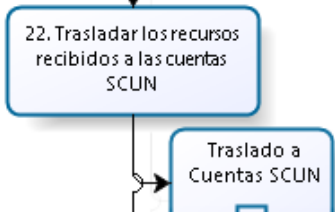

N°	ACTIVIDADES (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
9		9. Determinar la metodología más adecuada para comercializar los bienes del FRV, de acuerdo a la recomendación dada por el Comité. Las metodologías pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enajenación por oferta en sobre cerrado.</li> <li>• Enajenación directa</li> <li>• Enajenación a través de intermediarios idóneos</li> </ul>	Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas	Documento en el que el Coordinador determine la metodología para la comercialización.
10		10. Realizar el preaviso a los arrendatarios y/o comodatarios de los bienes, anunciando la terminación de los contratos que se encuentran vigentes.	Funcionario / Contratista del Equipo de Administración del FRV	Oficio anunciando la terminación del contrato
11		11. Ingresar los bienes a procesos de enajenación de acuerdo a la metodología seleccionada por el Coordinador del FRV.  <b>Nota:</b> El registro depende de la metodología seleccionada.	Funcionario / Contratista del Equipo de Comercialización del FRV	Estudios previos  Acto de justificación de enajenación directa  Contrato
12		12. Realizar las actividades para la enajenación definidas en la metodología.	Funcionario / Contratista Equipo de Comercialización del FRV  Intermediario (Cuando aplique)	Expediente de documentos de proceso de comercialización
13 PC		13. Validar si el bien es enajenado teniendo en cuenta la metodología empleada.  ¿El bien es enajenado?  NO es enajenado, continuar con la actividad 14.  SI es enajenado, continuar con la actividad 16.	Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas  Intermediario (Cuando aplique)	Acta de adjudicación
14		14. Aplicar la fórmula de precio mínimo de venta según variables establecidas en la normatividad vigente. Solamente se realizará en los casos donde la norma lo autorice.  <b>Nota:</b> Esta actividad se podrá realizar máximo 2 veces.	Funcionario / Contratista Equipo de Comercialización del FRV	Informe de precio mínimo de venta



 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: 401.08.08-4</b> <b>VERSIÓN: 4</b>
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	<b>FECHA: 26/12/2016</b> <b>PÁGINA: 9 de 11</b>
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
<b>ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS</b>	<b>COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS</b>	<b>DIRECTOR DE REPARACIÓN</b>


N°	ACTIVIDADES (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
15		15. Presentar el nuevo valor mínimo de venta al Comité de Recomendación de Enajenación y/o Disposición de Activos.  Continuar con la actividad 8.	Funcionario / Contratista Equipo de Comercialización del FRV	Informe de precio mínimo de venta
16		16. Suscribir el acta de adjudicación y/o promesa de compraventa en los casos de enajenación directa donde se especifican los datos del comprador, las condiciones de pago y de entrega.	Coordinador FRV	Acta de adjudicación Promesa de compra- venta
17 PC		17. Verificar que todos los compromisos pactados con el comprador se cumplan, de acuerdo con los tiempos establecidos en los términos de la subasta y/o promesa de compraventa.  <b>Nota:</b> El Equipo Contable debe validar que el dinero ingrese a las cuentas bancarias del FRV.  ¿Los compromisos pactados con el comprador se cumplieron?  Si se cumplieron, continuar con la actividad 18.  NO se cumplieron, efectuar la enajenación y aplicar la sanción establecida en los términos de la subasta y/o promesa de compra venta.  <b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>	Funcionario / Contratista Equipo de Comercialización del FRV	Acta de adjudicación Promesa de compra- venta
18		18. Expedir acto administrativo que representa título traslativo de dominio al comprador.	Funcionario / Contratista Profesional en Derecho del FRV  Funcionario / Contratista Equipo de Comercialización del FRV  Coordinador FRV	Acto administrativo de venta

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: 401.08.08-4</b>
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>FECHA: 26/12/2016</b>
		<b>PÁGINA: 10 de 11</b>
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
<b>ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS</b>	<b>COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS</b>	<b>DIRECTOR DE REPARACIÓN</b>

N°	ACTIVIDADES (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
19		19. Realizar el perfeccionamiento de la venta a través del acto traslativo de dominio que corresponda.	Funcionario / Contratista Profesional en Derecho del FRV	Acta de entrega
20		20. Remitir la información del proceso de venta al Equipo de Administración del FRV para la actualización de las bases de datos y al Equipo Contable del FRV para los fines contables pertinentes.	Funcionario / Contratista Equipo de Comercialización del FRV	Registro público (Si aplica)
21		21. Registrar en el aplicativo SIF Nación, el ingreso del dinero a las cuentas del FRV.	Funcionario / Contratista Equipo Contable del FRV	Correo electrónico informando sobre la enajenación de bienes
22		22. Traslado de los recursos recibidos a las cuentas SCUN del FRV del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Funcionario / Contratista Equipo Contable del FRV	Extractos bancarios
23		23. Registrar contablemente en el aplicativo SIF Nación los gastos realizados con los recursos.	Funcionario / Contratista Equipo Contable del FRV	Registro en el aplicativo SIF Nación
		<b>VER PROCEDIMIENTO TRASLADO A CUENTAS SCUN</b>		
		<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	Funcionario / Contratista Equipo Contable de la UARIV	Soporte contable
				Registro contable aplicativo SIF Nación

## 5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 401.08.15-20 Base de datos de bienes priorizados para comercialización.
- 401.08.15-21 Base de datos de inventario consolidado muebles FRV.
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual de contratación del FRV.
- Resolución mediante la cual se crea el Comité de Recomendación de Enajenación y/o Disposición de Activos del FRV.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: 401.08.08-4</b> <b>VERSIÓN: 4</b>
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	<b>FECHA: 26/12/2016</b> <b>PÁGINA: 11 de 11</b>
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
<b>ENLACE SIG FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS</b>	<b>COORDINADOR FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS</b>	<b>DIRECTOR DE REPARACIÓN</b>

## ANEXOS

### Anexo 1 Control de cambios

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio
V1	Creación	Creación	Creación	13/01/2014
V2	1.Objetivo 2.Alcance 3.Definiciones 4.Actividades 5.Documentos de Referencia	Ajuste el Objetivo y Alcance del procedimiento.	Modificación	20/10/2014
V3	1.Objetivo 2.Alcance 3.Definiciones 4.Actividades 5.Documentos de Referencia	Ajuste el Objetivo y Alcance del procedimiento. Ampliación de las definiciones. Rediseño de actividades	Modificación	30/06/2016
V4	Actividades	Se definieron nuevas actividades para realizar el procedimiento	Modificación	26/12/2016